

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



45-2017

Año XLI

22 de noviembre de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6121
(Pendiente de aprobación)

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6122
JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 2017

Artículo

Página

1. RECURSO. Interpuesto por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, sobre lo actuado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6116 3
2. RECURSO. Interpuesto por las coordinaciones de las áreas de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias, sobre lo actuado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6116 3

SESIONES N.ºs 6123 A 6130
(Pendientes de aprobación)

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6131
(Publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 43-2017)

SESIONES N.ºs 6132 A 6134
(Pendientes de aprobación)

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6135
LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

- ARTÍCULO ÚNICO. CONSEJO UNIVERSITARIO. Revocatoria de los acuerdos de la sesión N.º 6116, artículo 5, sobre la resolución N.º AEP-RES-121-2017, emitida por la Procuraduría de la Ética Pública, sobre las denuncias interpuestas contra el rector, Dr. Henning Jensen Pennington 4

continúa en la página 2

RECTORÍA

R-329-2017. Delegación en la Vicerrectoría de Investigación, la suscripción de contratos de edición y coedición emitidos por el SIEDIN	6
R-335-2017. Acciones para la reducción del interinazgo docente y administrativo en la Universidad de Costa Rica	6

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1649-2017. Escuela de Zootecnia. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa.....	9
TEU-1650-2017. Sede Regional del Pacífico. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	9
TEU-1666-2017. Escuela de Formación Docente. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	9
TEU-1670-2017. Facultad de Medicina. Elección de vicedecana	9
TEU-1671-2017. Facultad de Ciencias Sociales. Elección de vicedecana	9
TEU-1676-2017. Escuela de Ingeniería Industrial. Elección de director	9
TEU-1688-2017. Escuela de Química. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	9
TEU-1690-2017. Escuela de Agronomía. Elección de director	10
TEU-1699-2017. Escuela de Ingeniería Química. Elección de subdirectora	10

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6122

Celebrada el jueves 28 de setiembre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6140 del jueves 16 de noviembre de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de incompetencia y nulidad absoluta de todo lo actuado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017, presentado por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario recibió, el 22 de setiembre de 2017, los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, por parte del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017.
2. Los recursos fueron presentados dentro de los plazos que establece el *Estatuto Orgánico*, en los artículos 221 y 223. Además, ambos fueron presentados por la persona que se encuentra legitimada; es decir, por la persona que eventualmente podría ser afectada por dicha resolución.

ACUERDA:

1. Dar por recibidos, para su posterior resolución, los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, para su debido trámite, en contra del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017.
2. Enviar formal consulta a la Oficina Jurídica para que emita un criterio legal y encargar a la Dirección del Consejo Universitario que evalúe la posibilidad de realizar una consulta adicional externa.
3. Emitir un comunicado informativo a la comunidad universitaria sobre el estado de este asunto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el recurso de reposición y reconsideración en contra de lo actuado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017, presentado por las coordinaciones de las áreas de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario recibió, el 22 de setiembre de 2017, los recursos de reposición y reconsideración en contra de lo

actuado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017, por parte de las coordinaciones de las áreas de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias.

2. Independientemente de que los recursos fueran presentados o no en tiempo, este Órgano Colegiado tiene dudas razonables acerca de la legitimidad de estas personas para interponerlos.

ACUERDA:

1. Dar por recibidos, para su posterior resolución, los recursos de reposición y reconsideración, presentados por las coordinaciones de las áreas de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias, en contra de lo actuado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017.
2. Remitir formal consulta a la Oficina Jurídica para que emita un criterio legal sobre su admisibilidad.
3. Emitir un comunicado informativo a la comunidad universitaria sobre el estado de este asunto.

ACUERDO FIRME.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6135

Celebrada el lunes 6 de noviembre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6140 del jueves 16 de noviembre de 2017

ARTÍCULO ÚNICO. El Consejo Universitario entra a conocer la propuesta de modificación de los acuerdos de la sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017, presentada por el Lic. Warner Cascante Salas (PM-DIC-17-012).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La adopción del acuerdo de la sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017, obedeció al más alto espíritu democrático del Consejo Universitario, el cual se ve encarnado en este Órgano Colegiado, que, a pesar de tener conciencia de que la competencia para lo decidido en la citada sesión dimana del inciso ñ), del artículo 30, del *Estatuto Orgánico*, tuvo la intención de transparentar el proceso sobre el señor rector, Dr. Henning Henning Jensen Pennington, *por conflicto de intereses al autorizar que la plaza de psicóloga en la que fue nombrada su hija, en el Centro Infantil Laboratorio CIL, de la Universidad de Costa Rica, fuese financiada por el presupuesto de la partida de Rectoría.*
2. La Oficina Jurídica, mediante los oficios OJ-996-2017, OJ-997-2017, OJ-998-2017, OJ-1003-2017, OJ-1018-2017 y OJ-1054-2017, efectuó un análisis pormenorizado de todo lo actuado y señaló que el Consejo Universitario tiene plena competencia para formar comisiones especiales; sin embargo, sugirió algunas oportunidades de mejora procedimentales de los referidos acuerdos del Consejo Universitario, en cuanto a la delegación del acto de conformación de la comisión que analizaría el caso del señor rector. En este sentido, recomendó textos sustitutivos para los acuerdos citados en el considerando anterior y, finalmente, brindó consideraciones jurídicas sobre los alegatos del recurso del señor rector, observaciones que, en su mayoría, este Consejo Universitario acoge como más adelante se dirá.
3. En el oficio OJ-996-2017 se recomienda modificar los textos de los acuerdos 1, 2 y 3 de la siguiente forma:
 1. Conformar una comisión especial integrada por tres miembros de este Consejo (...) (sic), la cual deberá analizar el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-111-2016 (sic), específicamente en lo relacionado con el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de “Servicios Especiales” de la Rectoría, para la plaza de Profesional B en Psicología en el Centro Infantil Laboratorio. Deberá también escuchar a la persona a la que se atribuye la conducta irregular, de manera que tenga amplia posibilidad de aportar argumentos y pruebas, que deberán ser objeto de análisis.

2. Dicha comisión especial deberá analizar si los hechos, relatados en esa parte del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria, pueden ser calificados como causas graves a las que se refiere el artículo 15, inciso b), del *Estatuto Orgánico*.

3. Solicitar a dicha comisión especial que rinda un dictamen a más tardar el 28 de noviembre de 2017, para ser posteriormente conocido por el plenario en sesión convocada al efecto.

4. Sobre el recurso del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el oficio OJ-997-2017 se hace ver que:

“No se trata de materia disciplinaria, ni –mucho menos– de materia penal. Por esta razón no son de aplicación los principios de legalidad, de legalidad sancionatoria, ni de tipicidad, invocados por [el] recurrente.

Adicionalmente, en el oficio OJ-1018-2017, en cuanto al recurso de apelación, la Oficina Jurídica manifestó:

“El artículo 228 fue modificado, junto con otros artículos del capítulo sobre recursos administrativos, en Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 23 de octubre de 2014 y se eliminó toda referencia a impugnación de acuerdos o resoluciones del Consejo Universitario. Consecuentemente –en la actualidad– en el Estatuto Orgánico no existe estipulación alguna que permita la interposición del recurso de apelación contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116”.

5. Tratándose de materia recursiva, cuando se acoge total o parcialmente un recurso de reposición o reconsideración, esto tiene como consecuencia que el recurso de apelación resulte improcedente por inexistente a este nivel de decisiones. Otra consecuencia derivada es que el Consejo Universitario, como órgano que acoge el recurso, dicte un nuevo acto que supere los anteriores y considere las oportunidades de mejora procedimentales señaladas.

6. El Consejo Universitario en todo momento ha tenido y tiene la competencia para integrar comisiones, y a través del tiempo lo ha hecho; no obstante, con ocasión del presente caso y al determinarse que el procedimiento en la Universidad no está claro, el Consejo Universitario, a la luz del *Estatuto Orgánico*, artículo 30, inciso s), tiene la responsabilidad de tomar todas aquellas decisiones necesarias para la buena marcha de la Universidad.

7. A la fecha, el recurso fue resuelto y declarado parcialmente con lugar por el Consejo Universitario, mediante la sesión

N.º 6131, de fecha 25 de octubre de 2017, lo cual ocasiona que este Órgano Colegiado adopte un acuerdo sobre esa gestión, fundamentado en razones de conveniencia e interés institucional.

8. El Consejo Universitario acordó que los consejos de área integraran la comisión especial, con el propósito de democratizar el proceso; sin embargo, los coordinadores de los consejos de área manifestaron su desacuerdo mediante un recurso, para que este Órgano Colegiado revisara lo actuado. Aun cuando este recurso fue rechazado, este Órgano Colegiado analizó la conveniencia de acordar una conformación diferente de comisión, dentro de lo que la normativa le permite, con el fin de tomar la decisión correspondiente para la buena marcha de la Institución.

ACUERDA

1. Revocar los acuerdos del artículo 5, de la sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017; en su lugar se dicta un nuevo acuerdo que se leerá de la siguiente forma:
 1. Conformar una comisión especial, integrada por tres miembros de este Consejo Universitario, quienes son: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, quien la preside; Lic. Warner Cascante Salas y M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez. La Oficina Jurídica designará a una persona profesional en Derecho para asesorar a la comisión especial. Dicha comisión deberá analizar el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-111-2016 y toda documentación que considere pertinente, específicamente en lo relacionado con el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de “Servicios Especiales” de la Rectoría, para la plaza de Profesional B en Psicología, en el Centro Infantil Laboratorio. Deberá también escuchar a la persona a quien se le atribuye la presunta conducta irregular, de manera que tenga amplia posibilidad de aportar argumentos y pruebas, que deberán ser objeto de análisis por parte de esa comisión especial.
 2. Esta comisión especial deberá analizar si los hechos, relatados en esa parte del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria, pueden ser calificados como causas graves a las que se refiere el artículo 15, inciso b), del *Estatuto Orgánico*.
 3. Solicitar a dicha comisión especial que rinda un dictamen a más tardar el 8 de diciembre de 2017, para ser posteriormente conocido por el plenario en sesión convocada al efecto y que este decida lo que corresponda.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-329-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Rectoría emitió la Resolución R-4912-2004, en la que se delegó en la Vicerrectoría de Investigación la suscripción de los contratos de edición emitidos por el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).

SEGUNDO: Que el SIEDIN mediante oficio SIEDIN-1315-2017, solicitó a este despacho delegar en el cargo del Vicerrector de Investigación la función de suscribir los contratos de coedición, elaborados por este.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 40 inciso a) del *Estatuto Orgánico* le corresponde al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 89 inciso 1) de la *Ley General de la Administración Pública*, de aplicación supletoria, establece: “Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza”.

TERCERO: Según el artículo 46 del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Investigación es una colaboradora inmediata del Rector.

CUARTO: Mediante oficio R-6241-2017 del 31 de agosto de 2017, la Rectoría aceptó delegar en la Vicerrectoría de Investigación la firma de los contratos de coedición –emitidos por la Editorial de la Universidad de Costa Rica- siempre y cuando se aceptaren las condiciones que se citan textualmente:

“(…) valorar la posibilidad de no incorporar en estos documentos una cláusula sobre arbitraje y en su lugar establecer que las diferencias entre las partes serán resueltas a través de los medios de resolución alterna de conflictos”.

POR TANTO:

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Delegar en la Vicerrectoría de Investigación, la función de suscribir los contratos de edición y coedición, emitidos por el SIEDIN, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 inciso 1) de la *Ley General de la Administración Pública* y 46 del *Estatuto Orgánico*.
2. Solicitar al SIEDIN que remita a la Rectoría un ejemplar de los contratos de edición y coedición una vez firmados, con el fin de incorporarlos al sistema de información.
3. Dejar sin efecto la resolución R-4912-2004.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Investigación.
2. Al Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-335-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Universidad de Costa Rica establece en sus políticas universitarias 2016-2020, en el VI EJE: Talento humano universitario: “Contratará, retendrá y renovará al talento humano del más alto nivel para las labores de docencia, investigación, acción social y administrativas, promoviendo su desarrollo profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional”.

SEGUNDO: El Consejo Universitario en el 2012 aprobó una estrategia para disminuir el interinazgo en la Universidad de Costa Rica y con el fin de dar seguimiento, solicitó a la Rectoría que le presente una evaluación semestral, para determinar el porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres y que se mantienen con nombramientos interinos superiores a 23 años, así como las acciones que la Vicerrectoría de Administración, las unidades académicas y administrativas realizan para sacar a concurso dichas vacantes.

TERCERO: Que mediante los oficios ORH-2783-2017 y ORH-2782-2017 se enviaron al Vicerrector de Administración y a la Vicerrectora de Docencia, respectivamente, un estudio descriptivo del estado de la interinidad administrativa y docente; y a la vez se propone una estrategia de abordaje a esta temática.

CUARTO: La Rectoría y el Consejo Universitario han expresado la necesidad de que se consoliden los nombramientos del personal interino tanto en el sector docente como en el administrativo.

QUINTO: La Rectoría emitió las Resoluciones R-139-2017, del 02 de mayo de 2017 y la R-157-2017, del 18 de mayo de 2017, donde se instruye a las unidades académicas a preparar un plan para la reducción del interinazgo docente.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

PRIMERO: La Vicerrectoría de Administración, por medio de la Oficina de Recursos Humanos, desarrollará medios informáticos para que las unidades de trabajo dispongan de la información actualizada del estado de sus nombramientos en los diferentes tipos de presupuesto; realice el seguimiento automatizado del tiempo servido de las personas con cargo a plazas vacantes permanentes y comunique cuando se cumpla el tiempo máximo de interinidad, para que las partes realicen el proceso de concurso en propiedad.

SEGUNDO: Corresponderá asimismo a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Elaborar el plan institucional consolidado de desinterinización y realizar el seguimiento para asegurar su cumplimiento.
2. Coordinar de manera progresiva, con las jefaturas y directores de las unidades de trabajo para la ejecución del plan de reducción del interinazgo administrativo, considerando las condiciones individuales, organizacionales y regionales.
3. Realizar los trámites de concurso en propiedad de toda plaza vacante con cargo al presupuesto ordinario que se encuentre en esta condición en un período mayor o igual a tres años, con fundamento en el artículo 6 del Acuerdo del Consejo Universitario, de la Sesión N° 5612, del 28 de febrero de 2012.
4. Publicar en <http://www.ucr.ac.cr/transparencia/>, el Plan Institucional de Reducción del Interinazgo Administrativo y sus avances, de modo que se informe sobre la disminución del interinazgo por unidad de trabajo.

5. Acudir a las jefaturas superiores correspondientes cuando se presenten atrasos injustificados en los planes definidos, para acordar los ajustes necesarios que permitan cumplir debidamente los compromisos definidos en esta materia por cada unidad de trabajo. Cuando la situación lo amerite, se informará a este despacho para ejecutar la acción administrativa que se valore conveniente.
6. Elaborar y comunicar a las unidades de trabajo el procedimiento institucional de concursos en propiedad, a partir de la fecha en que entre en operación el sistema automático de seguimiento del tiempo en que las plazas estén en condición de vacantes permanentes.

TERCERO: Como parte del proceso de mejora se establecerá un control que garantice que todo nombramiento temporal corresponda a la relación de puestos.

CUARTO: A partir de 2018 y en lo sucesivo, la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con las unidades de trabajo, previo análisis de cada caso, procederá a publicar el concurso interno para nombramiento en propiedad de las plazas administrativas vacantes por tres o más años, según cronograma establecido, sin ser necesario el envío del documento Solicitud de Personal Administrativo (P-3), ya que éste será elaborado directamente por esta Oficina.

QUINTO: La Oficina de Recursos Humanos una vez finalizado cada concurso interno, realizará la nómina de candidatos elegibles e idóneos, la cual será remitida a la unidad de trabajo respectiva. Esta nómina deberá ser resuelta en un plazo no mayor a tres meses calendario.

Las direcciones y jefaturas deberán organizar con suficiente anticipación los procesos de selección de los concursos en propiedad, para cumplir debidamente dicho plazo; pues en caso de incumplimiento por parte de la dirección o la jefatura, la Oficina de Recursos Humanos lo remitirá a este despacho para la acción administrativa que corresponda y la respectiva resolución del concurso.

SEXTA: Durante el II Semestre de 2017 y mientras se regula esta situación, la Oficina de Recursos Humanos remitirá un informe semestral a este despacho del estado del interinazgo administrativo de la Universidad, para la información respectiva al Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario
2. A la Vicerrectoría de Administración

3. A la Vicerrectoría de Docencia
4. A la Oficina de Recursos Humanos
5. Al personal universitario

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1649-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **31 de octubre de 2017**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos y la Dra. Catalina Salas Durán, como representantes docentes de la Escuela de Zootecnia, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **18 de noviembre de 2017 al 17 de noviembre de 2019**.

TEU-1650-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **31 de octubre de 2017**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Leonel Rodríguez Cambroner, como representante docente de la Sede Regional del Pacífico, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **6 de noviembre de 2017 al 21 de agosto de 2018**, resto del periodo.

TEU-1666-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **1.º de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Claudio Antonio Vargas Fallas, Dra. Gabriela Valverde Soto, M.Sc. Ana Patricia Rojas Núñez, M.Sc. César Osvaldo Rodríguez Hidalgo, Licda. Isabel Cristina Gallardo Álvarez, M.Sc. William Gerardo Delgado Montoya, Katty Arroyo Guerra y M.Sc. Jéssica Araya Ramírez* como representantes docentes de la Escuela de Formación Docente, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **28 de noviembre de 2017 al 27 de noviembre del 2019**.

***Nota del editor:** Así corregido en oficio TEU-1704-2017 del 14 de noviembre de 2017.

TEU-1670-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **1.º de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Grettcheng Flores Sandí como vicedecana de la Facultad de Medicina, por el periodo del **16 de noviembre de 2017 al 15* de noviembre de 2019**.

***Nota del editor:** Así corregido según oficio TEU-1697-2017 del 13 de noviembre de 2017).

TEU-1671-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **1.º de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Luz Marina Vanegas Avilés como vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo del **10 de diciembre de 2017 al 9 de diciembre de 2019**.

TEU-1676-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **1.º de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió al Dr. Eldon Glen Caldwell Marín, como director de la Escuela de Ingeniería Industrial, por el periodo del **21 de noviembre de 2017 al 20 de noviembre de 2021**.

TEU-1688-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27

del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **1.º de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Rolando Procupez Schtirbu como representante docente de la Escuela de Química, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **7 de noviembre de 2017 al 6 de setiembre de 2018**, resto del periodo.

TEU-1690-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **6 de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió al Dr. Luis Gómez Alpízar, como director de la Escuela de Agronomía por el periodo del **11 de diciembre de 2017 al 10 de diciembre de 2021**.

TEU-1699-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió a la Dra. Bárbara Miranda Morales, como subdirectora de la Escuela de Ingeniería Química, por el periodo del **28 de noviembre de 2017 al 27 de noviembre de 2019**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta